EXPEDIENTE N°: 3051/2021
INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO.
EXTRACTO: S/CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN A PARTIR DEL AÑO 2021.

DICTAMEN ALG Nº 108/21 .-

Señor Ministro de Educación:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a fin de examinar desde el punto de vista jurídico, el proyecto de Decreto y Anexos glosados a fojas 56/73, por el que se propicia sustituir las Disposiciones Generales (Capítulos I, II, III, IV y V) del Anexo I del Decreto Nº 2181/02 y sus modificatorias, por lo establecido en los Anexos I y II del presente Decreto, en lo que respecta a la convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para los cargos de Director o Directora o Coordinador o Coordinadora de Área (Conf. Art. 1º).

A su vez, establece que el Acuerdo Paritario Nº 32 y la reglamentación del artículo 49 de la Ley Nº 1124 se aplicarán en la valoración de los antecedentes, guardando ello relación con lo hoy vigente (artículo 2° del Decreto N° 1830/18). Asimismo, aprueba el Anexo III, el que determina el esquema de regiones y localidades para la realización de los Concursos Públicos para el cargo de Director o Directora (Conf. Art. 2º y 3º).

Por último, el proyecto faculta al Señor Ministro de Educación a dictar la normativa necesaria a fin de asegurar la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial y deja sin efecto el Decreto Nº 1830/18 (Conf. Art. 4º y 5º).

Véase que el proyecto de Decreto se compone de tres Anexos. El Anexo I regula la convocatoria e inscripción a concurso público de antecedentes y oposición para el cargo de Director/a; el Anexo II hace lo propio para el cargo de Coordinador o Coordinadora de Área del

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 3051/2021
INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO.
EXTRACTO: S/CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN A PARTIR DEL AÑO 2021.

DICTAMEN ALG Nº 108/21 .-

Nivel Inicial, Primario y Secundario y el Anexo III determina la regionalización del Sistema Educativo Provincial para los concursos de Directores.

Concretamente el Capítulo I de los Anexos I y II determina la Convocatoria e Inscripción para los cargos de Director/a y Coordinador/a respectivamente, simplificando el modo y lugar de inscripción a través de la inscripción digital.

Bajo ese capítulo, el diseño normativo propuesto para ambos Anexos establece como requisito de inscripción cumplir con la antigüedad requerida para ascensos en el nivel y la categoría del cargo vacante, de acuerdo a lo previsto en el Nivel Inicial, Primario y como Coordinador de Área del Nivel Medio. A su vez, agrega el requisito de ser Director/a concursado/a para poder inscribirse en los Concursos Públicos de Coordinador/a de Área y aumenta la validez de la aprobación del Trayecto Formativo.

El Capítulo II de los Anexos I y II simplifica las instancias de exhibición del orden de mérito de los aspirantes y amplía la participación en calidad de jurado a través del Capítulo III.

En lo que resta, los Capítulos IV y V de ambos Anexos reformulan distintas redacciones y actualizan la denominación de la Dirección General de Planeamiento en cada cita.

Por último, el Anexo III, tal como antes se señaló, regionaliza el sistema educativo provincial para los concursos de antecedentes y oposición para cargos de director y directora, de manera similar a lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 1830/18.

A.L.G. 80 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3051/2021
INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO.
EXTRACTO: S/CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN A PARTIR DEL AÑO 2021.

DICTAMEN ALG Nº 108/21 .-

El acto administrativo esbozado se ajusta al orden jurídico vigente y es producto de la negociación colectiva – Acuerdo Paritario Nº 158 – y del trabajo realizado por la Comisión Técnica para la implementación de los concursos públicos de antecedentes y oposición para cargos de ascensos en el sistema educativo Provincial creada por Resolución Nº 0265/21 del Ministerio de Educación. En consecuencia, no existen observaciones jurídicas que realizar.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que previo control sobre las formas extrínsecas que debe cumplimentar el texto, el Decreto proyectado se encontraría en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 29 ABR 2021

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa